SMV
Superintendencia del Mercado de Valores

9 de marzo de 2016

Circular Nº 4-16

Estimados Ejecutivos Principales y
Oficiales de Cumplimiento

Tema: Tarifarios

Por este medio le recordamos que las entidades con licencia emitida por esta Superintendencia, únicamente podrán realizar actividades contempladas en la normativa vigente. Por tanto esto no incluye cualquier actividad que pudiera considerarse bancaria.

Por lo antes expuesto, les solicitamos a todas las casas de valores, asesores de inversión, administradores de inversión y administradores de fondos de pensiones que revisen sus tarifarios a fin de que cumplan con la Ley del Mercado de Valores toda vez que los mismos solo deben contener los costos por los servicios brindados por la casa de valores, asesor de inversiones u otras entidades con licencia emitida por esta Superintendencia.

De tal forma que cualquier costo relacionado con servicios brindados por los custodios y/o corresponsales a clientes de las casas de valores u otras entidades reguladas por esta Superintendencia, según corresponda, no debe aparecer en el tarifario de la entidad regulada por esta Superintendencia.

Agradecemos, que la entidades cuyo tarifario no haya sido revisado y aprobado en el año 2015 remitir los tarifarios actualizados para su revisión antes del 30 de abril del 2016.

Atentamente,

Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

/zl